

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales
Centro	Facultad de Ciencias
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Rama de Conocimiento	Ciencias

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

El título se verificó para 40 alumnos por curso y en las evidencias aportadas en el proceso de seguimiento el número de alumnos de nuevo ingreso ha sido inferior (14, 24 o 15 alumnos por curso), si bien la información que se aporta en diferentes apartados no es del todo coincidente, por ejemplo, curso 2015-2016: 24 alumnos de nuevo ingreso, de ellos 18 correspondientes al doble Grado en Biología y Ciencias Ambientales, pero en la distribución por sexos se recogen 7 alumnos del Grado en Ciencias Ambientales y 18 del doble Grado en Biología y Ciencias Ambientales.

El perfil de ingreso recomendado para el Grado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Navarra en la información pública del título se corresponde con el establecido en la memoria verificada.

Las pruebas de admisión que se aportan como evidencias y que se hacen públicas en la página web del título no son totalmente coincidentes con las contempladas en la memoria verificada.

En función de la información aportada, los criterios de valoración y las pruebas de admisión permiten que los estudiantes matriculados respondan al perfil de ingreso recomendado.

Las normativas de permanencia y de reconocimiento y transferencia de créditos que se asocian al título se corresponden con las previstas en la memoria verificada. Sin embargo, en función de las evidencias aportadas, no han tenido que ser aplicadas para el reconocimiento por experiencia profesional ni por enseñanzas superiores oficiales no universitarias.

En cuanto al despliegue del plan de estudios, no es factible una evaluación adecuada de la implantación del título pues no se aporta información coincidente en las diferentes evidencias sobre las asignaturas que se imparten (Tabla 1, Tabla 2, página web del título).

Por otra parte, se indica que un total de nueve estudiantes están realizando las prácticas externas, cuando es una actividad que debería desarrollarse, según la memoria verificada, en el semestre 8 (no puesta en marcha aún en el período al que corresponde este seguimiento).

En lo que respecta a la descripción de los programas formativos (guías docentes) responde a lo previsto en la memoria verificada y a los estándares de referencia.

Las actividades formativas propuestas se consideran adecuadas para la consecución de las competencias y se corresponden con lo previsto en la memoria verificada.

El tamaño de grupo para la realización de las diferentes actividades es, en principio, adecuado para la consecución de las correspondientes competencias. En algunas asignaturas el número de estudiantes es especialmente reducido (uno o dos alumnos).

Los procedimientos de evaluación también se consideran adecuados en relación con las competencias y se corresponden con los previstos en la memoria verificada.

Finalmente, en función de las evidencias aportadas la coordinación del título se desarrolla de forma adecuada.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La información pública del título se considera, en general, adecuada. Aunque podría mejorarse si se tuvieran en cuenta las siguientes consideraciones: se hicieran más intuitivas las localizaciones de determinada información (normativas de permanencia y reconocimiento de créditos, competencias del título) y se incorporara entre la información oficial del título, la resolución de verificación por parte del Consejo de Universidades (si es que está ya disponible).

No están disponibles ni la memoria del título una vez incorporada la modificación aprobada en el año 2015, ni el informe correspondiente a la evaluación de mencionada modificación. Esto tiene como consecuencia que la información pública del título es contradictoria en relación con el nivel de inglés exigido para ser admitido.

La información relativa al Sistema de Garantía de Calidad del título es, en general, accesible pero no está actualizada. Algún enlace de la página del Sistema de Garantía de Calidad (información práctica) no está disponible. La información relativa a las acciones específicas de mejora del título no es fácilmente accesible.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La Facultad de Ciencias cuenta con Sistema de Garantía Interno de la Calidad (SGIC) cuyo diseño ha sido certificado por AUDIT.

Se aportan, sin embargo, escasas evidencias que den cuenta de los resultados de los diferentes criterios e indicadores relacionados con la calidad de la enseñanza en el Grado. Básicamente se puede acceder, a través de la evidencia Tabla 4, a datos globales de la satisfacción de profesores y estudiantes con el Grado, pero no se muestran los resultados de aspectos concretos.

Tampoco se aportan evidencias de la implantación de la sistemática empleada para la tramitación de sugerencias y/o reclamaciones que se hayan podido recibir y resolver en relación a este Grado.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

Se aporta información sobre el profesorado no coincidente (20 profesores, 21 doctores) en las diferentes evidencias.

Aún con dicha salvedad, si bien el número de profesores que se dedican al título es inferior al previsto en la memoria verificada, tanto por no estar implantado el 4º curso del Grado, como por ser inferior el número de alumnos matriculados al previsto en la memoria verificada, dicho número se considera adecuado.

En función de las evidencias aportadas, el profesorado que imparte las diferentes materias del título, se considera adecuado.

Tal y como se señala en la Guía ANECA de apoyo del proceso de seguimiento de títulos oficiales de grado y máster sería necesario incluir entre las evidencias aportadas por la Universidad una información más precisa acerca de la actividad docente e investigadora del profesorado involucrado en la docencia (enlace al C.V.) ya que se aporta únicamente del profesorado visitante.

Por no haberse desarrollado aún, no procede valorar la adecuación del profesorado participante en el Trabajo de Fin de Grado.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Si bien las prácticas externas deberían de comenzar en el semestre 8 (2º semestre del curso 2017-2018), lo que justifica que no se disponga de información que permita evaluarlas (por ejemplo, convenios firmados para su desarrollo; diferentes evidencias: E10, E12, E14) se indica que algunos alumnos ya las han cursado entre abril y julio de 2017.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

En algún caso, los datos aportados no son comprensibles (Tabla 2, columnas finales sin encabezamiento).

Los indicadores susceptibles de ser valorados (únicamente se han impartido 3 de los cuatro cursos de la titulación) son en general adecuados, si bien la valoración de la satisfacción global de algunos estudiantes con el título (los que cursan únicamente el Grado en Ciencias Ambientales) es de 2,5, lo que debería de ser valorado pues, al mismo tiempo, la satisfacción de dichos estudiantes con su profesorado y con los recursos es claramente superior (3,8 y 4,0, respectivamente).

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Las recomendaciones incluidas en el informe de verificación de ANECA de 2 de diciembre de 2013, relativas a la realización de consultas externas y al aporte de información sobre el alcance de la investigación realizada por el profesorado, no se han atendido aún.

El referido informe de ANECA de 2 de diciembre de 2013 también incluía un recordatorio de la necesidad de establecer el pertinente acuerdo con las autoridades educativas correspondientes antes de proceder al reconocimiento de 30 créditos por títulos de Técnico Superior de Formación Profesional. En función de la información aportada, no se ha llevado a cabo ningún reconocimiento de este tipo.

En dicho informe, se recomendaba asimismo mejorar la información relativa a la planificación de las enseñanzas a fin de proporcionársela a los futuros estudiantes en forma más comprensible. La información pública del título se valora más detalladamente en el criterio 2 de este informe. En todo caso, la forma de presentarla a los potenciales estudiantes, en muchos casos, dirigida a varios títulos de manera genérica convendría mejorarse para facilitar su comprensión.

La información aportada relativa a las incorporaciones de recursos humanos y a las adquisiciones de medios materiales se considera adecuada.

La información relativa al alcance de la investigación del profesorado que participa en la docencia del título, si bien en las evidencias aportadas es más extensa que la que figuraba en la memoria verificada y que motivó la antedicha recomendación en el informe de verificación, es demasiado general y debería ser más concreta y precisa y, como se ha dicho anteriormente, formalizarse solicitando una modificación al plan de estudios.

Madrid, a 4 de enero de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo